



Universidad Surcolombiana

ACUERDO NUMERO 019 DE 2000

(27 DE OCTUBRE)

Por el cual se modifica el artículo 24 del Acuerdo No.001 de 1998 del Consejo superior Universitario.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el Estatuto General (Acuerdo No.075 de 1994) en su artículo 24, numeral 3,

ACUERDA :

ARTICULO 1°. Modificar el Artículo 24 del Acuerdo No.001 de enero 9 de 1998, del Consejo Superior Universitario, el cual quedará de la siguiente manera:


“La Rectoría someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior Universitario, dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo.

El Acuerdo de aprobación del proyecto de presupuesto deberá expedirse antes del 20 de enero del año de su vigencia”

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los 27 días del mes de octubre del año 2000.


MARIA CLAUDIA LOMBO LIEVANO
Presidente


VICTOR MANUEL OCAMPO R.
Secretario (e)



Universidad Surcolombiana

ACUERDO NUMERO 020 DE 2000

(2 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se autoriza a la Rectora de la Universidad Surcolombiana, firmar un convenio de cooperación con las Universidades de la Amazonía y Los Llanos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el Estatuto General (Acuerdo No.075 de 1994) en su artículo 24, numeral 16

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar a la doctora AURA ELENA BERNAL DE ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.648.417 de Bogotá, Rectora de la Universidad Surcolombiana, para firmar un convenio de cooperación entre las Universidades de LA AMAZONIA, LOS LLANOS y SURCOLOMBIANA, cuyo objeto consiste en la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico del personal docente de las Universidades que lo suscriben, el fomento de la investigación y la realización de asesorías, planeación y ejecución de proyectos de interés común, y el aprovechamiento de los recursos universitarios e investigativos de las tres Instituciones, de acuerdo con los Programas que se convengan y se desarrollen en el marco de dicho convenio.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a 2 de noviembre de 2000


ARMANDO CRIOLLO TELLO
Presidente


LUIS EDUARDO TRUJILLO BARBOSA
Secretario